



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2021-MPLM-SM/CM

San Miguel, 15 de febrero del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03-2021, de fecha 15 de febrero del 2021; Informe de Control Especifico N° 039-2020-2-0364-SCE, emitido por el Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar referente al Servicio de Control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de La Mar - "Pago de partida no ejecutada en la Obra: Creación del Puente Modular Catute AY-101 en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Santa Rosa - Provincia La Mar - Departamento de Ayacucho", en donde recomienda al Concejo Municipal adoptar los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 338-2020-MPLM-SM de fecha 10 de julio del 2020, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar, aprobó la ordenanza del Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de La Mar – Ayacucho, el mismo que consta de seis títulos (06), ochenta y cuatro artículos (84) y tres (03) disposiciones complementarias;

Que, conforme señala el inciso 15 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Que, mediante el numeral 2 inciso f) del artículo 80 de la precitada ordenanza que señala el procedimiento para sancionar al alcalde y/o regidores establece que la instrucción o investigación previa del procedimiento la realizará la Comisión Especial conformada por cinco miembros, la misma que emitirá el dictamen o informe que corresponda;

Que, mediante el artículo 90° de Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que señala la aplicación del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de dicha Ley, los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, se encuentran excluidos de la aplicación de las disposiciones del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil. Su responsabilidad administrativa se sujeta a los procedimientos establecidos en cada caso;

Que, mediante Informe de Control Especifico N° 039-2020-2-0364-SCE, emitido por el Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar referente al Servicio de Control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de La Mar - "Pago de partida no ejecutada en la Obra: Creación del Puente Modular Catute AY-101 en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Santa Rosa - Provincia La Mar - Departamento de Ayacucho", en donde recomienda al Concejo Municipal adoptar los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para el deslinde de responsabilidades administrativas funcionales identificadas al funcionario elegido por voto popular comprendido en los hechos irregulares "Funcionarios y servidores de la entidad aprobaron y pagaron la primera y tercera valorización que contenía la partida conformación de dique con material propio que no se ejecutó a pesar de estar considerado en el expediente técnico y haber sido alertado oportunamente de su falta de ejecución, pese a ello receptionaron la obra y aprobaron la liquidación de la misma, generando perjuicio económico por S/ 625 098,46." del presente Informe de Control Especifico, acto que deberá constar en el acta de sesión de Concejo convocada para dicho efecto;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo





a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Especial para el tratamiento sobre la presunta falta administrativa del titular de la entidad, conforme a la recomendación del Órgano de Control Institucional emitida mediante informe de Control Específico N° 039-2020-2-0364-SCE, referente al Servicio de Control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de La Mar - "Pago de partida no ejecutada en la Obra: Creación del Puente Modular Catute AY-101 en la Localidad de Santa Rosa del Distrito de Santa Rosa - Provincia La Mar - Departamento de Ayacucho", en donde recomienda al Concejo Municipal adoptar los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que esta integrada por los siguientes regidores:

- a) PRESIDENTE : TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA.
- b) SECRETARIO : EFRAIN MARTINEZ ATAO.
- c) MIEMBRO : ANGEL QUISPE CCORAHUA.
- d) MIEMBRO : OCTAVIO AIVAR DEL PINO.
- e) MIEMBRO : JORGE ROLANDO QUISPE ALVARADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión Especial, el irrestricto cumplimiento del presente acuerdo y una vez realizada las acciones correspondientes, emitir dictamen o informe respectivo al pleno de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

